

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XII

Caracas, martes 7 de octubre de 2025

Número 43.229

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO IDENNA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del "Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)", con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Ramón Figueroa, como Director (E) de la Zona Educativa del estado Delta Amacuro, adscrito al Despacho del Ministro.

IPASME

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente, del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME); estará integrada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE IPOSTEL

Providencia mediante la cual se autoriza la impresión y circulación de veinte mil (20.000) hojas de estampillas, alusivas a la emisión Filatélica "Santos Venezolanos, la Fe de nuestro País", compuesta por las especies postales clasificadas en los formatos que en ella se indican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Valeria Valentina Martínez Pernía, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Centésima Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Derechos Humanos.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Liseth Darchiny Roa Pereira, en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia territorial en el municipio Junín y sede en la ciudad de Rubio, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción judicial.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Carlos Alberto Figueroa Farías, en la Fiscalía 86 Nacional con competencia Plena en Defensa Ambiental y Fauna Doméstica.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Freddy Manuel Marcano Ortíz, a la Fiscalía 22 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Ana Karina De Gouveia Colmenarez, en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Barquisimeto.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Angélica María González González, en la Fiscalía Quincuagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Maracaibo.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Orlando José Trocel Chirinos, en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Mérida.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana María Grazia Romano Mijares, en la Fiscalía Sexagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Mariangel Larez Rivero, en la Fiscalía 24 Nacional con Competencia Plena y Especial en Restituciones.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Jhony Rodolfo Portales Faneite, en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA)

Caracas, 03 de octubre de 2025

215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2025

Quien suscribe, **SORAIDA RAMIREZ OSORIO**, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.074.531**, procediendo en mi condición de Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**), designada según consta del Decreto N° 5.139, de fecha 16 de junio de 2025 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.913 Extraordinario, de fecha 16 de junio de 2025, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), y c) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia con los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia a su vez con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en correlación con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DECIDE

ARTÍCULO 1°.- Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas del "Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**)", con carácter permanente, la cual se encargará de ejecutar las atribuciones relacionadas con los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes; prestación de servicios y ejecución de obras, que se lleven a cabo por el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**) de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y demás normativa vigente que regule la materia.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión de Contrataciones del "Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", con carácter permanente, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como un (01) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

ARTÍCULO 3°.- Designar a los miembros principales y suplentes que integran la Comisión de Contrataciones Públicas del "Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", en representación de las áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, la cual queda constituida de la siguiente manera:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	CEDULA DE IDENTIDAD	MIEMBRO SUPLENTE	CEDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	María Jesús Mendoza Sandoval	V-14.991.940	Jimmy Jordano Moncada Corro	V-18.185.507
Técnica	Jeanne Carolina Nava Rangel	V-16.598.577	María Angélica Ruiz	V-14.642.202
Económica Financiera	Rainieri José Guzmán Peyre,	V-16.264.392	Alice Norail Herrera Hernández	V-17.650.408

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Contrataciones del "Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", con carácter permanente, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores peritos y técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse inscristas expresamente en todos los actos.

ARTÍCULO 5°.- La ausencia de cualquiera de los miembros principales o del Secretario o Secretaria Principal, en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocados o convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

ARTÍCULO 6°.- La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, sean principales o suplentes según corresponda y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría presente.

ARTÍCULO 7°.- El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

ARTÍCULO 8°.- A los efectos legales correspondientes, el Órgano de Control Interno del "Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", podrá designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación que se lleven a efecto.

ARTÍCULO 9°.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como el Secretario o Secretaria antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con los deberes inherentes a sus funciones, recayendo sobre la máxima autoridad del "Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", o sobre quien éste designe, la toma de juramento de los integrantes de la Comisión de Contrataciones de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- Queda sin efecto cualquier otra Providencia Administrativa que contradiga el presente instrumento.

ARTÍCULO 11.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



SORAIDA RAMÍREZ OSORIO
Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)
Decreto N° 5.139, de fecha 16 de junio del 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.913 Extraordinario, de fecha 16 de junio del 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0061
Caracas, 29 de Septiembre de 2025
215°, 166° y 26°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 Último Aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en el artículo 44, numeral 4 del Decreto N° 1.886 mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDGAR RAMÓN FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.950.182**, **Director (E) de la Zona Educativa del estado Delta Amacuro**, adscrito al Despacho del Ministro, quién ejercerá, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las funciones y competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo establecido en los demás actos normativos aplicables.

Artículo 2. Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Delta Amacuro, bajo el N° 10009 de conformidad con la Resolución DM/N° 0076-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.031, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **EDGAR RAMÓN FIGUEROA**, antes identificado, deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra, pudiendo ser sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



HÉCTOR VICENTE RODOLFO CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
Designado mediante Decreto N° 5.000 de fecha 19 de septiembre de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 214º, 165º y 25º

Caracas, 07 de marzo de 2025.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JA-EXT-25-001

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 11, 13, el literal a del 14 y el 16 del Estatuto Orgánico de Creación del Organismo según Decreto N° 513 del 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.861 del 13 de enero de 1959 en concordancia con el Decreto Presidencial N° 5.034 de fecha 05 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.000 de la misma fecha, Decreto Ministerial N° 0039 de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.293 de fecha 10 de enero 2022, Decreto Ministerial N° 0035 de fecha 24 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.000 de fecha 05 de noviembre 2024, emanadas del Ministerio del Poder Popular Para la Educación, así como lo dispuesto en los artículo 4 y 5 numeral 5º y Aparte Único del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este ente como Autoridades Directivas y Administrativas de este Instituto, según Punto de Cuenta N° **JA-EXT-2025-001**, tratado en reunión de Junta Administradora N° **01** de fecha **07/03/2025**.

CONSIDERANDO

Que los procesos de Contrataciones Públicas son procedimientos administrativos que tienen por objeto seleccionar a las personas naturales y jurídicas que proporcionan a determinado ente contratante de la Administración Pública la mejor opción para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Crear La Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), para conocer y ejecutar los procedimientos de contrataciones para la actuación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios profesionales, que por cualquier circunstancia sea de imposible cumplimiento por medio de las direcciones existentes instauradas dentro del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 y 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014 y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo del 2.009.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas en representación de las Áreas Económico - Financiera, Técnica, Jurídica y Secretaría, que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO	ÁREA
ANGEL MELCHOR	V-6.245.752	MIEMBRO PRINCIPAL	ÁREA TÉCNICA
LAURA MORILLO	V-18.235.984	MIEMBRO SUPLENTE	ÁREA TÉCNICA
MADERLIN PEREIRA	V-18.109.178	MIEMBRO PRINCIPAL	ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA
KARELIS CASANOVA	V-12.877.947	MIEMBRO SUPLENTE	ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA
ROSAURA QUIARO	V-12.576.235	MIEMBRO PRINCIPAL	ÁREA JURÍDICA
LUCELIA HERNANDEZ	V-17.140.002	MIEMBRO SUPLENTE	ÁREA JURÍDICA
CARMEN ESPINOZA	V-12.160.460	SECRETARIA	SECRETARIA COMISIÓN CONTRATACIONES
NADESKA RIVERO	V-16.659.048	SUPLENTE DE SECRETARIA	SECRETARIA COMISIÓN CONTRATACIONES

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas con sus respectivos suplentes.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal de Ministerio de Educación (IPASME), será competente para conocer y ejecutar los procedimientos de contrataciones relacionadas con la selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios distintos a los servicios profesionales.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de los respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

QUINTO: La Contraloría General de la República y la Auditoría Interna del Instituto, podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones.

SEXTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

SEPTIMO: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá convocar a la Unidad solicitante del bien, de la obra o servicios a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer de los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz y no a voto.

OCTAVA: La Secretaria (o) de la Comisión de Contrataciones Públicas tendrá derecho a voz más no a voto y será la encargada de compilar, preparar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobre contentivos de manifestaciones de voluntad, de ofertas, así como realizar cualquier otra labor encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente, según lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

NOVENO: la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DECIMO: la Comisión de Contrataciones Públicas para la ejecución de obra, adquisición de bienes y servicios de este Instituto, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialista en el área que lo considere necesario, para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratista quienes deben presentar un informe con los resultados y recomendaciones a objeto de la adjudicación.

DECIMO PRIMERO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 16-0278 de fecha 09 de mayo de 2016, publicada en Gaceta Oficial N° 40.943 de fecha 13 de julio de 2016, así como cualquier otra disposición que contrarié la presente Providencia Administrativa.

DECIMO SEGUNDA: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese;

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARELIA ESPERANZA GUILLEN DE PARTIDA

Presidenta

Decreto Presidencial N° 5.034 de fecha 05 de noviembre de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 43.000 de 10 de noviembre de 2024

NOHEMI MARCANO RODRÍGUEZ
Vicepresidenta

Decreto Ministerial N° 0039 de fecha 29 de diciembre de 2021,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 42.293 de fecha 10 de enero de 2022

MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Decreto Ministerial N° 0035 de fecha 24 de octubre de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 43.000 de fecha 05 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 24 de septiembre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DCJ/033-2025 EMISIÓN FILATÉLICA "SANTOS VENEZOLANOS, LA FE DE NUESTRO PAÍS"

Quien suscribe **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° V-14.551.754, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), nombrada conforme Decreto N° 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.660 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 6 literal "e" y 16 literal "d" del Decreto N° 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, y de acuerdo a la delegación aprobada por el Directorio del Instituto mediante Punto de Cuenta N° 033-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que la filatelia ha sido catalogada como una herramienta fundamental para el correo por su valor artístico e histórico, sirviendo como un medio de divulgación cultural que fomenta el aprendizaje y resalta la identidad de la nación,

CONSIDERANDO

Que el 28 de enero de 1978, nace el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) como Instituto Autónomo del Estado Venezolano, encargado de la prestación y regulación de los servicios postales y telegráficos, con las atribuciones conferidas por la Ley de Correos,

CONSIDERANDO

Que es de interés del Estado, honrar la memoria de las figuras religiosas más veneradas de nuestro país, a través de la emisión de sellos postales, los cuales exaltan el ejemplo de vida y la fe de aquellos venezolanos reconocidos como santos por la Iglesia Católica, quienes sirven de inspiración para la sociedad,

CONSIDERANDO

Que a través de esta emisión filatélica se refuerza el sentido patriótico y la fe, al difundir la importancia de estos íconos de la devoción venezolana a través de los diversos elementos filatélicos que la componen,

CONSIDERANDO

Que con el objeto de conmemorar la canonización del Dr. José Gregorio Hernández y la Madre Carmen Rendiles, se destaca mediante una emisión filatélica el valor histórico de ambos personajes, los cuales se convierten este próximo 19 de octubre de 2025 en los primeros santos venezolanos,

DECIDE

ARTÍCULO 1. Autorizar la impresión y circulación de veinte mil (20.000) hojas de estampillas, alusivas a la emisión Filatélica "**Santos Venezolanos, la Fe de nuestro País**", compuesta por las especies postales clasificadas en los siguientes formatos: **serie uno (1):** cuatro mil (4.000) hojas de seis (6) sellos postales en cada hoja; **serie dos (2):** cuatro mil (4.000) hojas de seis (6) sellos postales en cada hoja; **serie tres (3):** cuatro mil (4.000) hojas de ocho (8) sellos postales en cada hoja; **hoja de recuerdo uno (1):** cuatro mil (4.000) hojas, compuesta por un (1) sello postal en cada hoja; **hoja de recuerdo dos (2):** cuatro mil (4.000) hojas, compuesta por un (1) sello postal en cada hoja. Adicionalmente, cuenta con dos (2) tarjetas postales contentiva de mil (1.000) ejemplares por modelo, mil (1.000) álbumes filatélicos y cincuenta (50) porta estampillas.

ARTÍCULO 2. Los valores de la Emisión Filatélica "**Santos Venezolanos, la Fe de nuestro País**", serán establecidos de acuerdo con la tarifa postal del régimen carta e impreso en la escala de cien (100) gramos de la tarifa nacional, aplicable a los sellos postales de la serie uno (1), serie dos (2), hoja de recuerdo uno (1) y hoja de recuerdo dos (2).

La serie tres (3) estará anclada a la tarifa postal del régimen carta e impreso en la escala de cincuenta (50) gramos de la tarifa nacional. Dicha emisión filatélica está bajo el número de depósito legal DC2025001491, avalado por la Biblioteca Nacional.

ARTÍCULO 3. La puesta en circulación de esta emisión filatélica se llevará a cabo el **09 de octubre de 2025**, en el Día Mundial del Correo. El evento contará con la aplicación de un matasello conmemorativo que se presenta a continuación:



ARTÍCULO 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

OLGA Y. PEREIRA J.

Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto N° 3.877 del 21 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.660 de fecha 21 de junio de 2019

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1557

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **VALERIA VALENTINA MARTÍNEZ PERNÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-27.333.489, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Derechos Humanos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 94 Nacional en materia de Protección de Derechos Humanos y Competencia Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1562

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LISETH DARCHINY ROA PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.108.815, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia territorial en el Municipio Junín y sede en la ciudad de Rubio, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1567

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO FIGUERA FARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-19.852.116, en la **FISCALÍA 86 NACIONAL CON COMPETENCIA PLENA EN DEFENSA AMBIENTAL Y FAUNA DOMÉSTICA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto V en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1580

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FREDDY MANUEL MARCANO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-25.565.059, a la **FISCALÍA 22 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Cuadragésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1581

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA KARINA DE GOUVEIA COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-26.846.513, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Barquisimeto. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1582

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANGELICA MARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-24.603.399, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Maracaibo. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales IV en la Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1584

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ORLANDO JOSÉ TROCEL CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad Nº V-22.883.468, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Mérida.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1585

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA GRAZIA ROMANO MIJARES**, titular de la cédula de identidad Nº V-24.592.135, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Quincuagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1597

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARIANGEL LAREZ RIVERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-18.896.538, en la **FISCALÍA 24 NACIONAL CON COMPETENCIA PLENA Y ESPECIAL EN RESTITUCIONES**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1598

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JHONY RODOLFO PORTALES FANEITE**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.515.135, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 24 Nacional con competencia Plena y Especial en Restituciones.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XII

Número 43.229

Caracas, martes 7 de octubre de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.